

ESTE DIARIO
SE PUBLICA
POR SU TIPOGRAFIA Á VAPOR
Calle del Cerrito 84

EL BIEN PÚBLICO

DIARIO DE LA MANANA

REDACCION Y ADMINISTRACION, CERRITO 84

DIRECTOR — JUAN ZORRILLA DE SAN MARTIN

AVISOS Y SOLICITADAS HASTA LAS 6 DE LA TARDE

Almanaque

Viernes 21.—Santos Tororenco, Indalecio y compañeros mártires.—Tempora Aequa.

EL BIEN PÚBLICO

MONTEVIDEO, MAYO 21 DE 1880

Chicanas

El pobre *Siglo* hace un pan como unas tortas en su *conato* ó pújo de respuesta al artículo en que tomamos nosotros nota de la declaración terminante de la Dirección de Instrucción Pública, referente á que su misión era educar sin tomar en cuenta los intereses de un culto cualquiera, copiamos al propio tiempo el artículo 5º de la Constitución y el decimoctavo de la ley de educación común, que disponen lo contrario, para demostrar que había doble violación legal y deliberada infracción.

—Qué responde á esta confesión de parte del desfacedor de agravios de la Dirección de Instrucción Pública? le dijimos á *El Siglo*, qui á todo esto se hacía el que pensaba en las muserañas.

—Ah!... que hablan á mí?

—A usted caro colega.

Y *El Siglo*, que se las pinta solo para ver aun á ojos cerrados el peligro, contesta de esta suerte sin poder disimular sus conflictos:

—Pues no se le ocurre á *El Bien Pùblico* que nosotros hemos de responder de todas y de cada una de las palabras que escribían los Sres de la Dirección de Instrucción Pública?

Y á nosotros que nos cuenta Vd. colega Sabemos que todavía está vigente el artículo 5º de la Constitución. Sabemos que en cumplimiento del mismo se dispone en la ley de educación común que se de enseñanza católica á todos los alumnos de las escuelas públicas cuyos padres no se opongan a que la reciban. Sabemos que esta prescripción se cumple.

«Entonces, ¿dónde está la infracción constitucional? En una frase estás en un documento que no tiene carácter oficial.

«Por Dios no hagamos fiuras ni arguyamos con escritos de magia caro colega.»

Habíéramos querido que esta contención venga punto final á este artículo para que sirva de comentario á si misma y una vez mas ponga en relieve la valiente familiaridad con que en años tan avanzados anda *El Siglo* por los caminos tortuosos que traza la mala fé y la pequeñez de espíritu; pero no todos recordarán talvez los términos en que está redactada la circular de la Dirección de Instrucción Pública, ni podrían apreciar por tanto en toda su extensión la solapa ó el cinismo del colega, pues de ambas cosas opuestas tiene.

«Con que sabía Vd. que está vigente el art. 5º. Pues no sabía Vd. una gran novedad. ¡Pero está Vd. seguro que se lo respetá? Vd. dice que sí. Nosotros decimos que no. Las pruebas hace tiempo que las venimos dando, y la confirmación de ellas está condensada en la declaración monda y lironda que hace la famosa Dirección en su citada circular.

A esto que es lo que Vd. objeta? Un subterfugio ridículo! ¡Una salida por la tangente! Una pobrísima evasiva. Hace lo que los niños, que tapándose los ojos con la manecita, creen estar invisibles y perfectamente ocultos. ¡Apela al triste pero no por eso menos falso recurso, de decir que las declaraciones de la Dirección de Instrucción (ojo al título) no están consignadas en un documento que tiene un carácter oficial! (sic)

Con que la circular no es una pieza oficial? No versa sobre cuestiones que conciernen al oficio y á las funciones de una corporación? No está empero dada por la Dirección de Instrucción Pública? ¡Lo está por uno solo de sus miembros! Todo documento signado colectivamente y en cuerpo por una sociedad que caracter encierra?

Trata si no, de cuestiones que tienen un carácter público y que se refieren á una institución oficial?

Vamos, *El Siglo* ha estado en su hora infeliz, y su error tan craso no lo atribuimos á tener descompuesta la oficina de la inteligencia, sino al espíritu de circulo y á sentimientos estrechos y pasiones grandes. Solo así se disculpan sus blasfemias contra el sentido comun.

FOLLETIN

15

EL EPICUREO

NOVELA

Escrita en inglés por T. Moore

TRADUCIDA POR D. P. A. O. Y. O.

TOMO II

CAPITULO XIV

La noche estaba muy adelantada; nuestro rumbo se dirigía á la izquierda, y el recodo del río que cerraba los montes orientales era señal de que nos aproximábamos á la morada del cenobita. Cada instante me parecía el último de mi existencia; sentía hundirse mi alma en la desesperación, y este me habría sido intolerable á no ocurrirme una repentina resolución, que me dejó entrever un rayo de esperanza capaz de calmar en algún modo mi agitada mente.

Aunque todo mi vida había absorbido la hipocrisia, no escrupuloso aborda en valerme de ella contra lo que me era más sensible que la deshonra y la muerte, esto es, el separarme del Niño. A la vista de esta sima, en alguna de cuyas tenebrosas cavernas residía el solitario, nuestras voces se convirtieron en un leve susurro, mientras que Aletha fijo en mi la vista con temor supersticioso, como si estuviese segura de que permanecía aun á su lado.

Si hubo un vivo movimiento que hizo con la mano hacia el derumbadero, me convenció de que su proyecto era inviable; y por lo tanto restringiendo con mis renos la carrera de nuestro batail, logré no sin bastante trabajo apartarlo de

Villa de la Union, Abril 17 de 1880.
Sr. Inspector Nacional D. Jacobo Varela:

El abajofirmado, maestro de 2º grado y Ayudante de la Escuela Ampliada número 4, á Vd. con el debido respeto le expone que: debiendo vacar en uno de estos días la Escuela de Varones, sita en los Pocitos é informado por Vd. que piensa darsela á don Jaime Barceló, ex-inspector de Escuelas del Departamento del Durazno; vengo por la presente á protestar de dicho acuerdo, fundandomo para ello en las consideraciones siguientes:

En el acuerdo que tomó esa Dirección, ha poco tiempo, refiriéndose á que no se admitían mas traslados de individuos de campaña, para las Escuelas de la Capital; sino que todas «cuálquier que fuese su grado y categoría se proveyeran por concurso» y como en esta ocasión no se hace así, ved ahí la primera de las consideraciones en que fundo mi protesta.

2º En que tengo mas años de servicios prestados á esa Dirección que los que cuenta el señor Barceló y siendo esta segunda consideración de algún peso por si sola, me valgo de ella para formular esta protesta.

3º En que el artículo 11 de la Ley de Educación Común, prescribe que «Los Maestros recibidos que hayan pasado cuatro años sin ejercer el profesorado en alguna de las Escuelas Públicas del Estado, no podrán ser empleados en estas; sinó revalidando sus diplomas por medio de nuevo examen» y como tal revalidación no ha sido hecha por el señor Barceló, es esta otra de las consideraciones en que me fundo, para pedir el nombramiento de dicho señor, como maestro de la Escuela de los Pocitos

4º En que el Artículo 37 de la Ley de Educación Común, ordena que no puede ser empleado en las Escuelas Públicas, sinó los maestros que tenían títulos expedidos por la Dirección General de Instrucción Pública; y como el Sr. Barceló no lo tiene, es esta otra consideración mas en que me fundo para apoyar mi protesta; pues aun cuando sea cierto que el citado señor, tenga título de Maestro, este no es expedido por esa Dirección y por lo tanto con arreglo á Ley no es tan válido como el que suscribe, el cual resulta de la circular de los art. 11 y 37 de la Ley de Educación Común de 25 de Agosto de 1877 y el acuerdo de 8 de Noviembre de 1879 en que la Dirección resolvió que «adelante todas las Escuelas del Departamento de Montevideo, cualesquier que sea su grado ó denominación se proveyerán por concurso libre, sin que bajo ningun concepto se admitan translaciones aunque sea á Escuela de inferior categoría de la que en campaña se desempeñe». (Página 53, tomo 8º del Maestro, o sea núm. 194 correspondiente al 23 de Noviembre de 1879).

Desta violación flagrante vengo á pedir reparación, acudiendo en queja ante V. E. para que se deje sin efecto el nombramiento hecho para la Escuela vacante de los Pocitos y se proevea por concurso conforme con la Ley vigente de la materia.

Como trato de la represión de un abuso que perjudica á todo el Profesorado y no pido sino el cumplimiento de la Ley que manda sacar á concurso público las Escuelas vacantes en la República y prohibe las translaciones en el Departamento de Montevideo, omito otras consideraciones de equidad, de justicia y de conveniencia pública, que no dudo serán atendidas, una vez meditadas por el ilustrado Magistrado á quien me dirijo gestionando por el cumplimiento de la Ley y por los bien entendidos intereses del Magisterio Oriental.

En su virtud suplico á V. E. que por los recursos de queja y denegación de justicia por parte de la Dirección G. de Instrucción Pública ó de cualequier otra que fuese procedente, se sirva anular el nombramiento hecho recientemente de la Escuela de los Pocitos y ordenar a la vacante de la referencia.

Pretendo que nadie se equivoca confundiendo al *partido de las instituciones* con esa fracción batalladora cuya aspiración es solo la de escalar el poder, asegurando que todos los que aman y tienen fe en las instituciones estando convencidos de que los pretendidos *Gobiernos fuertes* son espejismos engañosos, pertenecen al *gran partido de las leyes*.

Así como que esa es la verdad de nuestra situación presente y la única división que existe entre los orientales.

Pretendo que nadie se equivoca confundiendo al *partido de las instituciones* con esa fracción batalladora cuya aspiración es solo la de escalar el poder, asegurando que todos los que aman y tienen fe en las instituciones estando convencidos de que los pretendidos *Gobiernos fuertes* son espejismos engañosos, pertenecen al *gran partido de las leyes*.

Así como que esa es la verdad de nuestra situación presente y la única división que existe entre los orientales.

Pretendo que nadie se equivoca confundiendo al *partido de las instituciones* con esa fracción batalladora cuya aspiración es solo la de escalar el poder, asegurando que todos los que aman y tienen fe en las instituciones estando convencidos de que los pretendidos *Gobiernos fuertes* son espejismos engañosos, pertenecen al *gran partido de las leyes*.

Así como que esa es la verdad de nuestra situación presente y la única división que existe entre los orientales.

Pretendo que nadie se equivoca confundiendo al *partido de las instituciones* con esa fracción batalladora cuya aspiración es solo la de escalar el poder, asegurando que todos los que aman y tienen fe en las instituciones estando convencidos de que los pretendidos *Gobiernos fuertes* son espejismos engañosos, pertenecen al *gran partido de las leyes*.

Así como que esa es la verdad de nuestra situación presente y la única división que existe entre los orientales.

Pretendo que nadie se equivoca confundiendo al *partido de las instituciones* con esa fracción batalladora cuya aspiración es solo la de escalar el poder, asegurando que todos los que aman y tienen fe en las instituciones estando convencidos de que los pretendidos *Gobiernos fuertes* son espejismos engañosos, pertenecen al *gran partido de las leyes*.

Así como que esa es la verdad de nuestra situación presente y la única división que existe entre los orientales.

Pretendo que nadie se equivoca confundiendo al *partido de las instituciones* con esa fracción batalladora cuya aspiración es solo la de escalar el poder, asegurando que todos los que aman y tienen fe en las instituciones estando convencidos de que los pretendidos *Gobiernos fuertes* son espejismos engañosos, pertenecen al *gran partido de las leyes*.

Así como que esa es la verdad de nuestra situación presente y la única división que existe entre los orientales.

Pretendo que nadie se equivoca confundiendo al *partido de las instituciones* con esa fracción batalladora cuya aspiración es solo la de escalar el poder, asegurando que todos los que aman y tienen fe en las instituciones estando convencidos de que los pretendidos *Gobiernos fuertes* son espejismos engañosos, pertenecen al *gran partido de las leyes*.

Así como que esa es la verdad de nuestra situación presente y la única división que existe entre los orientales.

Pretendo que nadie se equivoca confundiendo al *partido de las instituciones* con esa fracción batalladora cuya aspiración es solo la de escalar el poder, asegurando que todos los que aman y tienen fe en las instituciones estando convencidos de que los pretendidos *Gobiernos fuertes* son espejismos engañosos, pertenecen al *gran partido de las leyes*.

Así como que esa es la verdad de nuestra situación presente y la única división que existe entre los orientales.

Pretendo que nadie se equivoca confundiendo al *partido de las instituciones* con esa fracción batalladora cuya aspiración es solo la de escalar el poder, asegurando que todos los que aman y tienen fe en las instituciones estando convencidos de que los pretendidos *Gobiernos fuertes* son espejismos engañosos, pertenecen al *gran partido de las leyes*.

Así como que esa es la verdad de nuestra situación presente y la única división que existe entre los orientales.

Pretendo que nadie se equivoca confundiendo al *partido de las instituciones* con esa fracción batalladora cuya aspiración es solo la de escalar el poder, asegurando que todos los que aman y tienen fe en las instituciones estando convencidos de que los pretendidos *Gobiernos fuertes* son espejismos engañosos, pertenecen al *gran partido de las leyes*.

Así como que esa es la verdad de nuestra situación presente y la única división que existe entre los orientales.

Pretendo que nadie se equivoca confundiendo al *partido de las instituciones* con esa fracción batalladora cuya aspiración es solo la de escalar el poder, asegurando que todos los que aman y tienen fe en las instituciones estando convencidos de que los pretendidos *Gobiernos fuertes* son espejismos engañosos, pertenecen al *gran partido de las leyes*.

Así como que esa es la verdad de nuestra situación presente y la única división que existe entre los orientales.

Pretendo que nadie se equivoca confundiendo al *partido de las instituciones* con esa fracción batalladora cuya aspiración es solo la de escalar el poder, asegurando que todos los que aman y tienen fe en las instituciones estando convencidos de que los pretendidos *Gobiernos fuertes* son espejismos engañosos, pertenecen al *gran partido de las leyes*.

Así como que esa es la verdad de nuestra situación presente y la única división que existe entre los orientales.

Pretendo que nadie se equivoca confundiendo al *partido de las instituciones* con esa fracción batalladora cuya aspiración es solo la de escalar el poder, asegurando que todos los que aman y tienen fe en las instituciones estando convencidos de que los pretendidos *Gobiernos fuertes* son espejismos engañosos, pertenecen al *gran partido de las leyes*.

Así como que esa es la verdad de nuestra situación presente y la única división que existe entre los orientales.

Pretendo que nadie se equivoca confundiendo al *partido de las instituciones* con esa fracción batalladora cuya aspiración es solo la de escalar el poder, asegurando que todos los que aman y tienen fe en las instituciones estando convencidos de que los pretendidos *Gobiernos fuertes* son espejismos engañosos, pertenecen al *gran partido de las leyes*.

Así como que esa es la verdad de nuestra situación presente y la única división que existe entre los orientales.

Pretendo que nadie se equivoca confundiendo al *partido de las instituciones* con esa fracción batalladora cuya aspiración es solo la de escalar el poder, asegurando que todos los que aman y tienen fe en las instituciones estando convencidos de que los pretendidos *Gobiernos fuertes* son espejismos engañosos, pertenecen al *gran partido de las leyes*.

Así como que esa es la verdad de nuestra situación presente y la única división que existe entre los orientales.

Pretendo que nadie se equivoca confundiendo al *partido de las instituciones* con esa fracción batalladora cuya aspiración es solo la de escalar el poder, asegurando que todos los que aman y tienen fe en las instituciones estando convencidos de que los pretendidos *Gobiernos fuertes* son espejismos engañosos, pertenecen al *gran partido de las leyes*.

Así como que esa es la verdad de nuestra situación presente y la única división que existe entre los orientales.

Pretendo que nadie se equivoca confundiendo al *partido de las instituciones* con esa fracción batalladora cuya aspiración es solo la de escalar el poder, asegurando que todos los que aman y tienen fe en las instituciones estando convencidos de que los pretendidos *Gobiernos fuertes* son espejismos engañosos, pertenecen al *gran partido de las leyes*.

Así como que esa es la verdad de nuestra situación presente y la única división que existe entre los orientales.

Pretendo que nadie se equivoca confundiendo al *partido de las instituciones* con esa fracción batalladora cuya aspiración es solo la de escalar el poder, asegurando que todos los que aman y tienen fe en las instituciones estando convencidos de que los pretendidos *Gobiernos fuertes* son espejismos engañosos, pertenecen al *gran partido de las leyes*.

Así como que esa es la verdad de nuestra situación presente y la única división que existe entre los orientales.

Pretendo que nadie se equivoca confundiendo al *partido de las instituciones* con esa fracción batalladora cuya aspiración es solo la de escalar el poder, asegurando que todos los que aman y tienen fe en las instituciones estando convencidos de que los pretendidos *Gobiernos fuertes*

Ministerio de Relaciones Exteriores.

ACUERDO

Montevideo, Mayo 7 de 1880.

En presencia del atendido que se acaba de presentar en nuestras aguas el buque del guerra uruguayo *Vigilante*, arrebatando violentemente del puerto de Montevideo la bandera nacional *Pensiero*, y conduciéndola como presa de guerra al de Buenos Aires—el Presidente de la República en Consejo de Ministros ha acordado se dirija en el día una nota al Gobierno Argentino informando de la Legación en Montevideo exigiéndole:

“Que ordene la restitución a este Puerto de la bandera nacional *Pensiero* con la carga que tenía á su bordo.

“Que suspenda, enjuicie y castigue con todo el rigor de las leyes, al Comandante del buque de guerra *Vigilante* que cometió el atentado, dando las satisfacciones consiguientes.

Intérprete en R. C.

VIDAL.

JOAQUÍN REQUENA Y GARCÍA

EDUARDO MAC-EAUCHÉN

JUAN PESALTA

MÍXIMO SANTOS

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Mayo 7 de 1880.

Señor Encargado de Negocios:

El comandante del buque de Guerra Argentino *Vigilante* ha cometido en aguas jurisdiccionales de la República un atentado inaceptable que merece el más severo castigo.

Violando los principios más elementales del derecho de gentes, y con desacuerdo completo de las prescripciones de la ley internacional marítima, ha arrebatado violentemente del puerto de Montevideo á la bandera nacional *Pensiero* conduciéndola a romper como presa de guerra al puerto de Buenos Aires.

Tal ofensa inferida á los derechos soberanos de la República, necesita reparación, y el Gobierno Oriental que tiene el derecho de exigiría, exige del Argentino.

Primer: que se restituya inmediatamente al Puerto de Montevideo, con la carga que tenía á su bordo, á la bandera nacional *Pensiero*.

Segundo: que se susponda, enjuicie y castigue con todo el rigor de las leyes, al capitán del buque de guerra argentino *Vigilante*, dando las satisfacciones consiguientes, a fin de salver del escoro y la dignidad de la República.

Sirvase V. S. llevar á conocimiento del Gobierno Argentino esta reclamación, que espero de su rectitud e ilustración, ha de ser el primero en reconocer la gravidad del atentado cometido.

Con este motivo, renuevo á V. S. las seguridades de mi mayor consideración.

J. REQUENA Y GARCIA.

A SS. don Jacinto Villegas, Encargado de Negocios de la República Argentina.

Legación de la República Argentina.

Montevideo, Mayo 8 de 1880.

Señor Ministro:

Tengo el honor de acusar recibo de la nota de V. E. fecha de ayer, que me fue entregada al mediodía de hoy, en la cual se pide lleve á conocimiento de mi Gobierno el hecho que V. E. imputa al comandante del vapor de guerra argentino *Vigilante*, de haber arrebatado de este puerto la bandera nacional *Pensiero* y conduciendo á romper como presa de guerra al de Buenos Aires,

Sirvase V. S. llevar á conocimiento del Gobierno Argentino esta reclamación, que espero de su rectitud e ilustración, ha de ser el primero en reconocer la gravidad del atentado cometido.

Cumplíome anunciar á V. E. que por el paquete de hoy, llevó á conocimiento de mi gobierno la reclamación del V. E. y aprovecho la oportunidad para repetir lo que verbiamente tuve el honor de manifestar á V. E. y á S. E. el señor Presidente: es que el Gobierno Argentino procedió severamente contra el oficio de aquella nave, si resultare que para el apresamiento de la *Pensiero*, hubiere violado en cualquiera forma los respetos y derechos del gobierno oriental, no teniendo lugar el hecho como lo dice en su parte en aguas jurisdiccionales de la República Argentina; y sobre embarcación sospechosa que navegaba sin la documentación debida.

Complíome en reiterar á V. E. los sentimientos de mi mayor consideración y aprobación.

JACINTO VILLEGRAS

Exmo. Sr. Ministro de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay, Dr. D. Joaquín Requena y García.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Mayo 8 de 1880.

Señor Encargado de Negocios:

Acabo de recibir la nota de V. S. fecha de hoy, manifestándose que el Gobierno Argentino proclama severamente contra el jefe del buque de guerra *Vigilante*, si resultase que para el apresamiento de la *Pensiero*, hubiere violado en cualquiera forma los respetos y derechos del gobierno oriental, no teniendo lugar el hecho como lo dice en su parte en aguas jurisdiccionales de la República Argentina; y sobre embarcación sospechosa que navegaba sin la documentación debida.

Complíome anunciar á V. E. los sentimientos de mi mayor consideración y aprobación.

JACINTO VILLEGRAS

Exmo. Sr. Ministro de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay, Dr. D. Joaquín Requena y García.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Mayo 8 de 1880.

Señor Encargado de Negocios:

Acabo de recibir la nota de V. S. fecha de hoy, manifestándose que el Gobierno Argentino proclama severamente contra el jefe del buque de guerra *Vigilante*, si resultase que para el apresamiento de la *Pensiero*, hubiere violado en cualquiera forma los respetos y derechos del gobierno oriental, no teniendo lugar el hecho como lo dice en su parte en aguas jurisdiccionales de la República Argentina; y sobre embarcación sospechosa que navegaba sin la documentación debida.

Complíome anunciar á V. E. los sentimientos de mi mayor consideración y aprobación.

JACINTO VILLEGRAS

Exmo. Sr. Ministro de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay, Dr. D. Joaquín Requena y García.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Mayo 8 de 1880.

Señor Encargado de Negocios:

Acabo de recibir la nota de V. S. fecha de hoy, manifestándose que el Gobierno Argentino proclama severamente contra el jefe del buque de guerra *Vigilante*, si resultase que para el apresamiento de la *Pensiero*, hubiere violado en cualquiera forma los respetos y derechos del gobierno oriental, no teniendo lugar el hecho como lo dice en su parte en aguas jurisdiccionales de la República Argentina; y sobre embarcación sospechosa que navegaba sin la documentación debida.

Complíome anunciar á V. E. los sentimientos de mi mayor consideración y aprobación.

JACINTO VILLEGRAS

Exmo. Sr. Ministro de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay, Dr. D. Joaquín Requena y García.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Mayo 8 de 1880.

Señor Encargado de Negocios:

Acabo de recibir la nota de V. S. fecha de hoy, manifestándose que el Gobierno Argentino proclama severamente contra el jefe del buque de guerra *Vigilante*, si resultase que para el apresamiento de la *Pensiero*, hubiere violado en cualquiera forma los respetos y derechos del gobierno oriental, no teniendo lugar el hecho como lo dice en su parte en aguas jurisdiccionales de la República Argentina; y sobre embarcación sospechosa que navegaba sin la documentación debida.

Complíome anunciar á V. E. los sentimientos de mi mayor consideración y aprobación.

JACINTO VILLEGRAS

Exmo. Sr. Ministro de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay, Dr. D. Joaquín Requena y García.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Mayo 8 de 1880.

Señor Encargado de Negocios:

Acabo de recibir la nota de V. S. fecha de hoy, manifestándose que el Gobierno Argentino proclama severamente contra el jefe del buque de guerra *Vigilante*, si resultase que para el apresamiento de la *Pensiero*, hubiere violado en cualquiera forma los respetos y derechos del gobierno oriental, no teniendo lugar el hecho como lo dice en su parte en aguas jurisdiccionales de la República Argentina; y sobre embarcación sospechosa que navegaba sin la documentación debida.

Complíome anunciar á V. E. los sentimientos de mi mayor consideración y aprobación.

JACINTO VILLEGRAS

Exmo. Sr. Ministro de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay, Dr. D. Joaquín Requena y García.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Mayo 8 de 1880.

Señor Encargado de Negocios:

Acabo de recibir la nota de V. S. fecha de hoy, manifestándose que el Gobierno Argentino proclama severamente contra el jefe del buque de guerra *Vigilante*, si resultase que para el apresamiento de la *Pensiero*, hubiere violado en cualquiera forma los respetos y derechos del gobierno oriental, no teniendo lugar el hecho como lo dice en su parte en aguas jurisdiccionales de la República Argentina; y sobre embarcación sospechosa que navegaba sin la documentación debida.

Complíome anunciar á V. E. los sentimientos de mi mayor consideración y aprobación.

JACINTO VILLEGRAS

Exmo. Sr. Ministro de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay, Dr. D. Joaquín Requena y García.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Mayo 8 de 1880.

Señor Encargado de Negocios:

Acabo de recibir la nota de V. S. fecha de hoy, manifestándose que el Gobierno Argentino proclama severamente contra el jefe del buque de guerra *Vigilante*, si resultase que para el apresamiento de la *Pensiero*, hubiere violado en cualquiera forma los respetos y derechos del gobierno oriental, no teniendo lugar el hecho como lo dice en su parte en aguas jurisdiccionales de la República Argentina; y sobre embarcación sospechosa que navegaba sin la documentación debida.

Complíome anunciar á V. E. los sentimientos de mi mayor consideración y aprobación.

JACINTO VILLEGRAS

Exmo. Sr. Ministro de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay, Dr. D. Joaquín Requena y García.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Mayo 8 de 1880.

Señor Encargado de Negocios:

Acabo de recibir la nota de V. S. fecha de hoy, manifestándose que el Gobierno Argentino proclama severamente contra el jefe del buque de guerra *Vigilante*, si resultase que para el apresamiento de la *Pensiero*, hubiere violado en cualquiera forma los respetos y derechos del gobierno oriental, no teniendo lugar el hecho como lo dice en su parte en aguas jurisdiccionales de la República Argentina; y sobre embarcación sospechosa que navegaba sin la documentación debida.

Complíome anunciar á V. E. los sentimientos de mi mayor consideración y aprobación.

JACINTO VILLEGRAS

Exmo. Sr. Ministro de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay, Dr. D. Joaquín Requena y García.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Mayo 8 de 1880.

Señor Encargado de Negocios:

Acabo de recibir la nota de V. S. fecha de hoy, manifestándose que el Gobierno Argentino proclama severamente contra el jefe del buque de guerra *Vigilante*, si resultase que para el apresamiento de la *Pensiero*, hubiere violado en cualquiera forma los respetos y derechos del gobierno oriental, no teniendo lugar el hecho como lo dice en su parte en aguas jurisdiccionales de la República Argentina; y sobre embarcación sospechosa que navegaba sin la documentación debida.

Complíome anunciar á V. E. los sentimientos de mi mayor consideración y aprobación.

JACINTO VILLEGRAS

Exmo. Sr. Ministro de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay, Dr. D. Joaquín Requena y García.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Mayo 8 de 1880.

Señor Encargado de Negocios:

Acabo de recibir la nota de V. S. fecha de hoy, manifestándose que el Gobierno Argentino proclama severamente contra el jefe del buque de guerra *Vigilante*, si resultase que para el apresamiento de la *Pensiero*, hubiere violado en cualquiera forma los respetos y derechos del gobierno oriental, no teniendo lugar el hecho como lo dice en su parte en aguas jurisdiccionales de la República Argentina; y sobre embarcación sospechosa que navegaba sin la documentación debida.

Complíome anunciar á V. E. los sentimientos de mi mayor consideración y aprobación.

JACINTO VILLEGRAS

Exmo. Sr. Ministro de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay, Dr. D. Joaquín Requena y García.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Mayo 8 de 1880.

Señor Encargado de Negocios:

Acabo de recibir la nota de V. S. fecha de hoy, manifestándose que el Gobierno Argentino proclama severamente contra el jefe del buque de guerra *Vigilante*, si resultase que para el apresamiento de la *Pensiero*, hubiere violado en cualquiera forma los respetos y derechos del gobierno oriental, no teniendo lugar el hecho como lo dice en su parte en aguas jurisdiccionales de la República Argentina; y sobre embarcación sospechosa que navegaba sin la documentación debida.

Complíome anunciar á V. E. los sentimientos de mi mayor consideración y aprobación.

JACINTO VILLEGRAS

Exmo. Sr. Ministro de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay, Dr. D. Joaquín Requena y García.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Mayo 8 de 1880.

Señor Encargado de Negocios:

Acabo de recibir la nota de V. S. fecha de hoy, manifestándose que el Gobierno Argentino proclama severamente contra el jefe del buque de guerra *Vigilante*, si resultase que para el apresamiento de la *Pensiero*, hubiere violado en cualquiera forma los respetos y derechos del gobierno oriental, no teniendo lugar el hecho como lo dice en su parte en aguas jurisdiccionales de la República Argentina; y sobre embarcación sospechosa que navegaba sin la documentación debida.

Complíome anunciar á V. E. los sentimientos de mi mayor consideración y aprobación.

JACINTO VILLEGRAS

Exmo. Sr. Ministro de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay, Dr. D. Joaquín Requena y García.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Mayo 8 de 1880.

Señor Encargado de Negocios:

Acabo de recibir la nota de V. S. fecha de hoy, manifestándose que el Gobierno Argentino proclama severamente contra el jefe del buque de guerra *Vigilante*, si resultase que para el apresamiento de la *Pensiero*, hubiere violado en cualquiera forma los respetos y derechos del gobierno oriental, no teniendo lugar el hecho como lo dice en su parte en aguas jurisdiccionales de la República Argentina; y sobre embarcación sospechosa que navegaba sin la documentación debida.

Complíome anunciar á V. E. los sentimientos de mi mayor consideración y aprobación.

DIVERSIONES

Teatro Solis

GRAN COMPAÑIA DE ZARZUELA

EMPRESA DEL MAESTRO AVELINO AGUIRRE

El Sabado 22 de Mayo

La grandiosa zarzuela en tres actos, letra de Marcos Zapata y música del maestro Marques, titulada

EL ANILLO

DE

HIERRO

PRECIOS—Palcos bajos y balcones, \$ 6.00; id. altos, 4.00; sillones de orquesta, 1.20; tertulias, 1.00; butacas de platos, 1.00; id. de piedras, 0.50; entrada general 1.00; id. para los sordos, 0.50.

Teatro San Felipe

SOCIETAD DRAMATICA ROMEA

31 Representación ordinaria

El Viernes 21 de Mayo de 1880

EN EL NUEVO

TEATRO SAN FELIPE

1º Sinfonia a todo orquesta compuesta de 26 profesores bajo la dirección del maestro Strigellini.—2º Sinfonia a todo orquesta compuesta de 26 profesores bajo la dirección del maestro Strigellini.—3º Se pondrá en escena el magnífico drama en 3 actos y en verso, oriundo del reputado poeta Sr. Núñez de Arce, titulado

DEUDAS DE LA HONRA

3º Finalizará la función con la divertida comedia en prosa, de Francisco Botella y Andrés,

LA FEPEDIDA

OTRA

COMPANYA DE ZARZUELA

10º función de la temporada

El Sábado 22 de Mayo de 1880

Después la Compañía que funciona en este Teatro, poner en escena espectáculos dignos del público que la favorece, recompensando así la protección que se le dispensa, ha elegido para el día indicado una de las obras mejores del repertorio moderno. La que hoy anuncia ha sido estrenada recientemente en Madrid y recibido con aplausos; pues a la belleza de su humorismo, une un mérito sobresaliente el libro, basado éste en un episodio histórico, tanto dibujos los perdidados con el mayor acierto y verdad.

El fin moral que encierra la obra no puede ser más interesante y provechoso para todos las clases de la sociedad.

Luis Pérez Hidalgo, ha sido representada por 3 meses consecutivos en el Teatro de la Zarzuela en Madrid, y a sus autores loselogios de toda la prensa imperial es ilustrada.

Tal vez la zarzuela melo-dramática, dividida en 3 actos y 7 cuadros, original de D. Mariano Pérez Domínguez, másica del célebre maestro Chapi, titulada

BOS HUERTANAS

Cada cuadro tiene su título particular:

1º El motivo de las mujeres.—2º El halago de la Frochard.—3º La Orgia.—4º La Diana de Llubier.—5º La Ciega.—6º La revelación.—7º La Boardilla de la Frochard.

En el reparto de esta obra se ha tenido un cuidado especial para su buen desempeño.

GRAN REBAJA DE PRECIOS

Palcos avanzados \$ 8.00

Balcones y balcones 6.00

Sillones de orquesta 1.00

Sillas de plateas 0.70

Asientos de paríso 0.50

Asientos de cazañas 0.50

Entradas a palcos y plateas 1.00

a cazañas y paríso 0.50

REMITES

Francisco Piria

El Domingo 23 de Mayo.

Extraordinario remate de solares a plazos

A pagar de a peso por mes

En el Recreo de las Piedras pasajes gratis para todos tres mil personas invitadas

el ferrocarril siendo de la estación principal,

calle Río Negro.

Una lá 1 en platón!

Nunca se visto, ni se verá vender terrenos inmediatos a la capital, situados en una posición de tanto, porvenir y con la condición de poseerlos en su totalidad.

La plaza principal del Ferro-Carril está en el mismo Recreo.

En todas las calles hay árboles sombríos, aguas corrientes, fuentes, estatuas, etc.

La plaza de frutos proyectada está en el mismo centro.

En el Recreo hay más de cuarenta edificios de primer orden.

A las 3 en punto

Estreno del gran teatro que acaba de construir el señor don Juan Moreira en el mismo centro del Recreo, en donde ha formado una granja a la europea.

Con motivo del estreno del nuevo edificio habrá un gran baile campesino.

Por detalles, planos, boletos de ida y vuelta etc. ocurra al escribirlo de la Industrial, calle Tres y Tres num. 150, o el domingo a la 1 en punto, en la Estación del Ferro-Carril calle Río Negro.

No se admiten mitachos ni manoplas.

NOTA—A las personas que aprovechan los wagens del romate, para irse a pasar a las Piedras a nuestra costa, les advertimos que se han tomado las medidas para frustrar sus paseos de arriba notificados.

Ya lo sabes, para asistir al remate, queda invitado todo el mundo, habrán los salones especiales para señoras y señoritas.

AVISOS GENERALES

Almoneda

Por disposición del Sr. Juez L. Departamental doctor don Ernesto Prías se hace saber al público, que el día 26 del corriente de los tres de la tarde y en las puertas del Juzgado se procederá a la apertura de la sucesión de la propiedad sita en la calle del Río núm. 150, edificada en terreno de doscientos noventa y cuatro metros, treinta centímetros de pertenencia de la sucesión de don José Díaz, y para pago de un crédito, que adeuda a la dona Luisa Bacigalupi, taza en la cantidad de cuatro mil ochocientos cincuenta y cuatro pesos, noventa centimos. Se previene que no se admittan las ofertas, que excedan de las dos mil pesos, para que no se cause perjuicio a la parte de los testamentos, y que se pague el pago de la sucesión de don José Díaz, y para pago de un crédito, que adeuda a la dona Luisa Bacigalupi, taza en la cantidad de cuatro mil ochocientos cincuenta y cuatro pesos, noventa centimos. Se previene que no se admittan las ofertas, que excedan de las dos mil pesos, para que no se cause perjuicio a la parte de los testamentos, y que se pague el pago de la sucesión de don José Díaz, y para pago de un crédito, que adeuda a la dona Luisa Bacigalupi, taza en la cantidad de cuatro mil ochocientos cincuenta y cuatro pesos, noventa centimos. Se previene que no se admittan las ofertas, que excedan de las dos mil pesos, para que no se cause perjuicio a la parte de los testamentos, y que se pague el pago de la sucesión de don José Díaz, y para pago de un crédito, que adeuda a la dona Luisa Bacigalupi, taza en la cantidad de cuatro mil ochocientos cincuenta y cuatro pesos, noventa centimos. Se previene que no se admittan las ofertas, que excedan de las dos mil pesos, para que no se cause perjuicio a la parte de los testamentos, y que se pague el pago de la sucesión de don José Díaz, y para pago de un crédito, que adeuda a la dona Luisa Bacigalupi, taza en la cantidad de cuatro mil ochocientos cincuenta y cuatro pesos, noventa centimos. Se previene que no se admittan las ofertas, que excedan de las dos mil pesos, para que no se cause perjuicio a la parte de los testamentos, y que se pague el pago de la sucesión de don José Díaz, y para pago de un crédito, que adeuda a la dona Luisa Bacigalupi, taza en la cantidad de cuatro mil ochocientos cincuenta y cuatro pesos, noventa centimos. Se previene que no se admittan las ofertas, que excedan de las dos mil pesos, para que no se cause perjuicio a la parte de los testamentos, y que se pague el pago de la sucesión de don José Díaz, y para pago de un crédito, que adeuda a la dona Luisa Bacigalupi, taza en la cantidad de cuatro mil ochocientos cincuenta y cuatro pesos, noventa centimos. Se previene que no se admittan las ofertas, que excedan de las dos mil pesos, para que no se cause perjuicio a la parte de los testamentos, y que se pague el pago de la sucesión de don José Díaz, y para pago de un crédito, que adeuda a la dona Luisa Bacigalupi, taza en la cantidad de cuatro mil ochocientos cincuenta y cuatro pesos, noventa centimos. Se previene que no se admittan las ofertas, que excedan de las dos mil pesos, para que no se cause perjuicio a la parte de los testamentos, y que se pague el pago de la sucesión de don José Díaz, y para pago de un crédito, que adeuda a la dona Luisa Bacigalupi, taza en la cantidad de cuatro mil ochocientos cincuenta y cuatro pesos, noventa centimos. Se previene que no se admittan las ofertas, que excedan de las dos mil pesos, para que no se cause perjuicio a la parte de los testamentos, y que se pague el pago de la sucesión de don José Díaz, y para pago de un crédito, que adeuda a la dona Luisa Bacigalupi, taza en la cantidad de cuatro mil ochocientos cincuenta y cuatro pesos, noventa centimos. Se previene que no se admittan las ofertas, que excedan de las dos mil pesos, para que no se cause perjuicio a la parte de los testamentos, y que se pague el pago de la sucesión de don José Díaz, y para pago de un crédito, que adeuda a la dona Luisa Bacigalupi, taza en la cantidad de cuatro mil ochocientos cincuenta y cuatro pesos, noventa centimos. Se previene que no se admittan las ofertas, que excedan de las dos mil pesos, para que no se cause perjuicio a la parte de los testamentos, y que se pague el pago de la sucesión de don José Díaz, y para pago de un crédito, que adeuda a la dona Luisa Bacigalupi, taza en la cantidad de cuatro mil ochocientos cincuenta y cuatro pesos, noventa centimos. Se previene que no se admittan las ofertas, que excedan de las dos mil pesos, para que no se cause perjuicio a la parte de los testamentos, y que se pague el pago de la sucesión de don José Díaz, y para pago de un crédito, que adeuda a la dona Luisa Bacigalupi, taza en la cantidad de cuatro mil ochocientos cincuenta y cuatro pesos, noventa centimos. Se previene que no se admittan las ofertas, que excedan de las dos mil pesos, para que no se cause perjuicio a la parte de los testamentos, y que se pague el pago de la sucesión de don José Díaz, y para pago de un crédito, que adeuda a la dona Luisa Bacigalupi, taza en la cantidad de cuatro mil ochocientos cincuenta y cuatro pesos, noventa centimos. Se previene que no se admittan las ofertas, que excedan de las dos mil pesos, para que no se cause perjuicio a la parte de los testamentos, y que se pague el pago de la sucesión de don José Díaz, y para pago de un crédito, que adeuda a la dona Luisa Bacigalupi, taza en la cantidad de cuatro mil ochocientos cincuenta y cuatro pesos, noventa centimos. Se previene que no se admittan las ofertas, que excedan de las dos mil pesos, para que no se cause perjuicio a la parte de los testamentos, y que se pague el pago de la sucesión de don José Díaz, y para pago de un crédito, que adeuda a la dona Luisa Bacigalupi, taza en la cantidad de cuatro mil ochocientos cincuenta y cuatro pesos, noventa centimos. Se previene que no se admittan las ofertas, que excedan de las dos mil pesos, para que no se cause perjuicio a la parte de los testamentos, y que se pague el pago de la sucesión de don José Díaz, y para pago de un crédito, que adeuda a la dona Luisa Bacigalupi, taza en la cantidad de cuatro mil ochocientos cincuenta y cuatro pesos, noventa centimos. Se previene que no se admittan las ofertas, que excedan de las dos mil pesos, para que no se cause perjuicio a la parte de los testamentos, y que se pague el pago de la sucesión de don José Díaz, y para pago de un crédito, que adeuda a la dona Luisa Bacigalupi, taza en la cantidad de cuatro mil ochocientos cincuenta y cuatro pesos, noventa centimos. Se previene que no se admittan las ofertas, que excedan de las dos mil pesos, para que no se cause perjuicio a la parte de los testamentos, y que se pague el pago de la sucesión de don José Díaz, y para pago de un crédito, que adeuda a la dona Luisa Bacigalupi, taza en la cantidad de cuatro mil ochocientos cincuenta y cuatro pesos, noventa centimos. Se previene que no se admittan las ofertas, que excedan de las dos mil pesos, para que no se cause perjuicio a la parte de los testamentos, y que se pague el pago de la sucesión de don José Díaz, y para pago de un crédito, que adeuda a la dona Luisa Bacigalupi, taza en la cantidad de cuatro mil ochocientos cincuenta y cuatro pesos, noventa centimos. Se previene que no se admittan las ofertas, que excedan de las dos mil pesos, para que no se cause perjuicio a la parte de los testamentos, y que se pague el pago de la sucesión de don José Díaz, y para pago de un crédito, que adeuda a la dona Luisa Bacigalupi, taza en la cantidad de cuatro mil ochocientos cincuenta y cuatro pesos, noventa centimos. Se previene que no se admittan las ofertas, que excedan de las dos mil pesos, para que no se cause perjuicio a la parte de los testamentos, y que se pague el pago de la sucesión de don José Díaz, y para pago de un crédito, que adeuda a la dona Luisa Bacigalupi, taza en la cantidad de cuatro mil ochocientos cincuenta y cuatro pesos, noventa centimos. Se previene que no se admittan las ofertas, que excedan de las dos mil pesos, para que no se cause perjuicio a la parte de los testamentos, y que se pague el pago de la sucesión de don José Díaz, y para pago de un crédito, que adeuda a la dona Luisa Bacigalupi, taza en la cantidad de cuatro mil ochocientos cincuenta y cuatro pesos, noventa centimos. Se previene que no se admittan las ofertas, que excedan de las dos mil pesos, para que no se cause perjuicio a la parte de los testamentos, y que se pague el pago de la sucesión de don José Díaz, y para pago de un crédito, que adeuda a la dona Luisa Bacigalupi, taza en la cantidad de cuatro mil ochocientos cincuenta y cuatro pesos, noventa centimos. Se previene que no se admittan las ofertas, que excedan de las dos mil pesos, para que no se cause perjuicio a la parte de los testamentos, y que se pague el pago de la sucesión de don José Díaz, y para pago de un crédito, que adeuda a la dona Luisa Bacigalupi, taza en la cantidad de cuatro mil ochocientos cincuenta y cuatro pesos, noventa centimos. Se previene que no se admittan las ofertas, que excedan de las dos mil pesos, para que no se cause perjuicio a la parte de los testamentos, y que se pague el pago de la sucesión de don José Díaz, y para pago de un crédito, que adeuda a la dona Luisa Bacigalupi, taza en la cantidad de cuatro mil ochocientos cincuenta y cuatro pesos, noventa centimos. Se previene que no se admittan las ofertas, que excedan de las dos mil pesos, para que no se cause perjuicio a la parte de los testamentos, y que se pague el pago de la sucesión de don José Díaz, y para pago de un crédito, que adeuda a la dona Luisa Bacigalupi, taza en la cantidad de cuatro mil ochocientos cincuenta y cuatro pesos, noventa centimos. Se previene que no se admittan las ofertas, que excedan de las dos mil pesos, para que no se cause perjuicio a la parte de los testamentos, y que se pague el pago de la sucesión de don José Díaz, y para pago de un crédito, que adeuda a la dona Luisa Bacigalupi, taza en la cantidad de cuatro mil ochocientos cincuenta y cuatro pesos, noventa centimos. Se previene que no se admittan las ofertas, que excedan de las dos mil pesos, para que no se cause perjuicio a la parte de los testamentos, y que se pague el pago de la sucesión de don José Díaz, y para pago de un crédito, que adeuda a la dona Luisa Bacigalupi, taza en la cantidad de cuatro mil ochocientos cincuenta y cuatro pesos, noventa centimos. Se previene que no se admittan las ofertas, que excedan de las dos mil pesos, para que no se cause perjuicio a la parte de los testamentos, y que se pague el pago de la sucesión de don José Díaz, y para pago de un crédito, que adeuda a la dona Luisa Bacigalupi, taza en la cantidad de cuatro mil ochocientos cincuenta y cuatro pesos, noventa centimos. Se previene que no se admittan las ofertas, que excedan de las dos mil pesos, para que no se cause perjuicio a la parte de los testamentos, y que se pague el pago de la sucesión de don José Díaz, y para pago de un crédito, que adeuda a la dona Luisa Bacigalupi, taza en la cantidad de cuatro mil ochocientos cincuenta y cuatro pesos, noventa centimos. Se previene que no se admittan las ofertas, que excedan de las dos mil pesos, para que no se cause perjuicio a la parte de los testamentos, y que se pague el pago de la sucesión de don José Díaz, y para pago de un crédito, que adeuda a la dona Luisa Bacigalupi, taza en la cantidad de cuatro mil ochocientos cincuenta y cuatro pesos, noventa centimos. Se previene que no se admittan las ofertas, que excedan de las dos mil pesos, para que no se cause perjuicio a la parte de los testamentos, y que se pague el pago de la sucesión de don José Díaz, y para pago de un crédito, que adeuda a la dona Luisa Bacigalupi, taza en la cantidad de cuatro mil ochocientos cincuenta y cuatro pesos, noventa centimos. Se previene que no se admittan las ofertas, que excedan de las dos mil pesos, para que no se cause perjuicio a la parte de los testamentos, y que se pague el pago de la sucesión de don José Díaz, y para pago de un crédito, que adeuda a la dona Luisa Bacigalupi, taza en la cantidad de cuatro mil ochocientos cincuenta y cuatro pesos, noventa centimos. Se previene que no se admittan las ofertas, que excedan de las dos mil pesos, para que no se cause perjuicio a la parte de los testamentos, y que se pague el pago de la sucesión de don José Díaz, y para pago de un crédito, que adeuda a la dona Luisa Bacigalupi, taza en la cantidad de cuatro mil ochocientos cincuenta y cuatro pesos, noventa centimos. Se previene que no se admittan las ofertas, que excedan de las dos mil pesos, para que no se cause perjuicio a la parte de los testamentos, y que se pague el pago de la sucesión de don José Díaz, y para pago de un crédito, que adeuda a la dona Luisa Bacigalupi, taza en la cantidad de cuatro mil ochocientos cincuenta y cuatro pesos, noventa centimos. Se previene que no se admittan las ofertas, que excedan de las dos mil pesos, para que no se cause perjuicio a la parte de los testamentos, y que se pague el pago de la sucesión de don José Díaz, y para pago de un crédito, que adeuda a la dona Luisa Bacigalupi, taza en la cantidad de cuatro mil ochocientos cincuenta y cuatro pesos, noventa centimos. Se previene que no se admittan las ofertas, que excedan de las dos mil pesos, para que no se cause perjuicio a la parte de los testamentos, y que se pague el pago de la sucesión de don José Díaz, y para pago de un crédito, que adeuda a la dona Luisa Bacigalupi, taza en la cantidad de cuatro mil ochocientos cincuenta y cuatro pesos, noventa centimos. Se previene que no se admittan las ofertas, que excedan de las dos mil pesos, para que no se cause perjuicio a la parte de los testamentos, y que se pague el pago de la sucesión de don José Díaz, y para pago de un crédito, que adeuda a la dona Luisa Bacigalupi, taza en la cantidad de cuatro mil ochocientos cincuenta y cuatro pesos, noventa centimos. Se previene que no se admittan las ofertas, que excedan de las dos mil pesos, para que no se cause perjuicio a la parte de los testamentos, y que se pague el pago de la sucesión de don José Díaz, y para pago de un crédito, que adeuda a la dona Luisa Bacigalupi, taza en la cantidad de cuatro mil ochocientos cincuenta y cuatro pesos, noventa centimos. Se previene que no se admittan las ofertas, que excedan de las dos mil pesos, para que no se cause perjuicio a la parte de los testamentos, y que se pague el pago de la sucesión de don José Díaz, y para pago de un crédito, que adeuda a la dona Luisa Bacigalupi, taza en la cantidad de cuatro mil ochocientos cincuenta y cuatro pesos, noventa centimos. Se previene que no se admittan las ofertas, que excedan de las dos mil pesos, para que no se cause perjuicio a la parte de los testamentos, y que se pague el pago de la sucesión de don José Díaz, y para pago de un crédito, que adeuda a la dona Luisa Bacigalupi, taza en la cantidad de cuatro mil ochocientos cincuenta y cuatro pesos, noventa centimos. Se previene que no se admittan las ofertas, que excedan de las dos mil pesos, para que no se cause perjuicio a la parte de los testamentos, y que se pague el pago de la sucesión de don José Díaz, y para pago de un crédito, que adeuda a la dona Luisa Bacigalupi, taza en la cantidad de cuatro mil ochocientos cincuenta y cuatro pesos, noventa centimos. Se previene que no se admittan las ofertas, que excedan de las dos mil pesos, para que no se cause perjuicio a la parte de los testamentos, y que se pague el pago de la sucesión de don José Díaz, y para pago de un crédito, que adeuda a la dona Luisa Bacigalupi, taza en la cantidad de cuatro mil ochocientos cincuenta y cuatro pesos, noventa centimos

COLEGIO FRANCES
DE LA
CONCEPCION
PARA SEÑORITAS

166—Calle Rio Negro—166

ENSEÑANZA.—Lectura, Escritura, Aritmética, Geografía, Historia Sagrada, Lecciones sobre objetos (método Mme. Pape Carpenter), Catálogos frances y español, Moral y Religión, Zoológica, Botánica y Mineralogía, Traducciones del español al francés y viceversa. Dibujo, piano y canto.

Se admiten pupilos y medios pupilos.

LA ESCUELA SIN DIOS

POR

Monsenor Segur

Traducida expresamente para El Siglo Públco

Agotada la primera edición de 3,000 ejemplares de este notable opúsculo en que tan brillantemente se defienden las doctrinas cristianas, se ha hecho una segunda edición á pedido de muchísimas personas, la cual se halla en venta en la Administración de esta imprenta.

COMPÀNIA
DE
AGUAS CORRIENTES

147—SARANDI—147

Cinta de goma negra de 3 hilos para resistir una presión de 80 libras.

De 1/2 pulgada \$ 0.60 metro

> 3/4 > 0.80 >

> 1 > 0.00 >

Montevideo, Diciembre 19 de 1879.

NUEVAS

Máquinas de coser

A los que interesan comprar al por mayor máquinas de coser y telas de todas clases. Habiendo llegado de Europa y arreglado con varios fabricantes un contrato para el Río de la Plata, ofrezco mi casa para que pasen á establecerse de los precios y calidad. El comprador puede tomar en depósito o despachadas como mas le convenga. A mas de las máquinas de familia, hay un gran surtido de mano y para zapateros, mas avenjandas que ninguna de las que han venido; hay igualmente hilos y seda para zapateros, sastres y familias. De todos los artículos de este ramo hay un gran surtido.

BARTOLOMÉ CODINA

103—18 de Julio—103

34

DE
TAPICERIA
TALLER
JULIO NARDINI

Sa hace toda clase de composturas conciuentes al ramo y se cortan fundas para muebles á precios modicos.

Todo con esmero, prontitud y tal baratar que desfia la competencia.

164—Calle Misiones—164

D. CANSTATT
MEDICO-CIRUJANO

Ofrece sus servicios tambien como parto y obstetricia en el Pasé del Molino, calle de la Iglesia n.º 38.

Consultas de 12 á 2 de la tarde.

Federico Canfield Comisionista y Procurador, calle Misiones n.º 131.

LICEO UNIVERSITARIO

PLAN GENERAL

ESTUDIOS

PRIMERA PARTE

JURISPRUDENCIA

Asignaturas—Cursos completos y amplios de Derecho Natural y de Gentes, Derecho Internacional, Derecho Constitucional, Derecho Civil, Derecho Penal, Procedimientos Judiciales, Economía Política, Derecho Administrativo, Derecho Comercial y Derecho Público Eclesiástico.

SEGUNDA PARTE

BACHILLERATO EN CIENCIAS Y LETRAS

I Ciencias—Filosofía, Matemáticas, Historia Natural, Física, Química, Cosmografía y Astronomía.

II Letras—Historia Universal, Literatura y Bellas Artes, Latinidad, Geografía Universal.

III Aula de crítica y erudición—En el último año del Bachillerato, como síntesis general de los conocimientos adquiridos se cursará un Aula especial de crítica y erudición que tendrá por objeto el estudio de los conocimientos más vastos sobre Filosofía, Literatura, Bellas Letras & Historia, en sus relaciones con la civilización y la cultura.

IV Conferencias Catequístico-Filosóficas

En homenaje á la Religión del Estado y en obsequio al sentimiento religioso del Pueblo Oriental, se darán gratis y periódicamente, Conferencias sobre La filosofía del Credo Católico.

TERCERA PARTE

Estudios profesionales para Agrimensores.

CUARTA PARTE

Estudios especiales para Tenedores de libros, Contadores y Liquidadores.

QUINTA PARTE

Estudios profesionales para Escribanos públicos.

SEXTA PARTE

AULA DE ADORNOS

SEPTIMA PARTE

ACRONOMÍA

OCTAVA PARTE

SOCIEDAD FILOMÁTICA

Con el objeto de que los estudiantes se acostumbren á las ciencias y aprendan á discutir y formarse convicciones propias, se ha instalado en el establecimiento una Sociedad Filomática gobernada por una COMISIÓN DIRECTIVA GENERAL, con varias Secciones de Filosofía, Matemáticas, Historia, etc., presentando por turno y periódicamente los socios un trabajo determinado y cuyo tema pone en seguida á discusión.

COCHERIA

DE
JOSE URTA

149—MISIONES—149

ENTRE CERRITO Y 25 DE MAYO

En dicho establecimiento se halla á todas horas buenas y cómodas comidas de lujo, lanchas, broches, milanes, capés y calasas.

Servicios filantrópicos completos: se encargan de cualquier pedido, y se corren las diligencias necesarias.

Se reciben carrejas y caballos á presión, se alquilan coches para la conducción de pianos, hechos expresamente para este trabajo, garantizando carros de mudanza.

Se encarga el compra y venta de carrozas. Se atiende enquiero pedido en la Plaza Independencia, en la calle Santa Teresita n.º 51, en dicho establecimiento á cualquier hora. Precios sumamente modicos.

COLEGIO FRANCES
DE LA
CONCEPCION
PARA SEÑORITAS

149—Calle Rio Negro—149

ENTRE CERRITO Y 25 DE MAYO

En dicho establecimiento se halla á todas horas buenas y cómodas comidas de lujo, lanchas, broches, milanes, capés y calasas.

Servicios filantrópicos completos: se encargan de cualquier pedido, y se corren las diligencias necesarias.

Se reciben carrejas y caballos á presión, se alquilan coches para la conducción de pianos, hechos expresamente para este trabajo, garantizando carros de mudanza.

Se encarga el compra y venta de carrozas. Se atiende enquiero pedido en la Plaza Independencia, en la calle Santa Teresita n.º 51, en dicho establecimiento á cualquier hora. Precios sumamente modicos.

A. BARREIRO Y RAMOS
25 de Mayo 555, esq. a Cámaras
MONTEVIDEO

LA ILUSTRACIÓN ESPAÑOLA Y AMERICANA

Periódico especial de bellezas y actualidades

Director-propietario: D. ANTONIO DE CARLOS

Editor: D. JOSÉ M. 45-47, 80-82

Hasta ahora publica sus páginas los acontecimientos más importantes que ocurren en el mundo, sin también cuantos monumentos artísticos y notables

Cada número consta de 16 páginas grandes folio, con grabados en color, ilustraciones y mapas.

Cada número consta de 16 páginas grandes folio, con grabados en color, ilustraciones y mapas.

Cada número consta de 16 páginas grandes folio, con grabados en color, ilustraciones y mapas.

Cada número consta de 16 páginas grandes folio, con grabados en color, ilustraciones y mapas.

Cada número consta de 16 páginas grandes folio, con grabados en color, ilustraciones y mapas.

Cada número consta de 16 páginas grandes folio, con grabados en color, ilustraciones y mapas.

Cada número consta de 16 páginas grandes folio, con grabados en color, ilustraciones y mapas.

Cada número consta de 16 páginas grandes folio, con grabados en color, ilustraciones y mapas.

Cada número consta de 16 páginas grandes folio, con grabados en color, ilustraciones y mapas.

Cada número consta de 16 páginas grandes folio, con grabados en color, ilustraciones y mapas.

Cada número consta de 16 páginas grandes folio, con grabados en color, ilustraciones y mapas.

Cada número consta de 16 páginas grandes folio, con grabados en color, ilustraciones y mapas.

Cada número consta de 16 páginas grandes folio, con grabados en color, ilustraciones y mapas.

Cada número consta de 16 páginas grandes folio, con grabados en color, ilustraciones y mapas.

Cada número consta de 16 páginas grandes folio, con grabados en color, ilustraciones y mapas.

Cada número consta de 16 páginas grandes folio, con grabados en color, ilustraciones y mapas.

Cada número consta de 16 páginas grandes folio, con grabados en color, ilustraciones y mapas.

Cada número consta de 16 páginas grandes folio, con grabados en color, ilustraciones y mapas.

Cada número consta de 16 páginas grandes folio, con grabados en color, ilustraciones y mapas.

Cada número consta de 16 páginas grandes folio, con grabados en color, ilustraciones y mapas.

Cada número consta de 16 páginas grandes folio, con grabados en color, ilustraciones y mapas.

Cada número consta de 16 páginas grandes folio, con grabados en color, ilustraciones y mapas.

Cada número consta de 16 páginas grandes folio, con grabados en color, ilustraciones y mapas.

Cada número consta de 16 páginas grandes folio, con grabados en color, ilustraciones y mapas.

Cada número consta de 16 páginas grandes folio, con grabados en color, ilustraciones y mapas.

Cada número consta de 16 páginas grandes folio, con grabados en color, ilustraciones y mapas.

Cada número consta de 16 páginas grandes folio, con grabados en color, ilustraciones y mapas.

Cada número consta de 16 páginas grandes folio, con grabados en color, ilustraciones y mapas.

Cada número consta de 16 páginas grandes folio, con grabados en color, ilustraciones y mapas.

Cada número consta de 16 páginas grandes folio, con grabados en color, ilustraciones y mapas.

Cada número consta de 16 páginas grandes folio, con grabados en color, ilustraciones y mapas.

Cada número consta de 16 páginas grandes folio, con grabados en color, ilustraciones y mapas.

Cada número consta de 16 páginas grandes folio, con grabados en color, ilustraciones y mapas.

Cada número consta de 16 páginas grandes folio, con grabados en color, ilustraciones y mapas.

Cada número consta de 16 páginas grandes folio, con grabados en color, ilustraciones y mapas.

Cada número consta de 16 páginas grandes folio, con grabados en color, ilustraciones y mapas.

Cada número consta de 16 páginas grandes folio, con grabados en color, ilustraciones y mapas.

Cada número consta de 16 páginas grandes folio, con grabados en color, ilustraciones y mapas.

Cada número consta de 16 páginas grandes folio, con grabados en color, ilustraciones y mapas.

Cada número consta de 16 páginas grandes folio, con grabados en color, ilustraciones y mapas.

Cada número consta de 16 páginas grandes folio, con grabados en color, ilustraciones y mapas.

Cada número consta de 16 páginas grandes folio, con grabados en color, ilustraciones y mapas.

Cada número consta de 16 páginas grandes folio, con grabados en color, ilustraciones y mapas.

Cada número consta de 16 páginas grandes folio, con grabados en color, ilustraciones y mapas.

Cada número consta de 16 páginas grandes folio, con grabados en color, ilustraciones y mapas.

Cada número consta de 16 páginas grandes folio, con grabados en color, ilustraciones y mapas.

Cada número consta de 16 páginas grandes folio, con grabados en color, ilustraciones y mapas.

Cada número consta de 16 páginas grandes folio, con grabados en color, ilustraciones y mapas.

Cada número consta de 16 páginas grandes folio, con grabados en color, ilustraciones y mapas.

Cada número consta de 16 páginas grandes folio, con grabados en color, ilustraciones y mapas.

Cada número consta de 16 páginas grandes folio, con grabados en color, ilustraciones y mapas.

Cada número consta de 16 páginas grandes folio, con grabados en color, ilustraciones y mapas.

Cada número consta de 16 páginas grandes folio, con grabados en color, ilustraciones y mapas.

Cada número consta de 16 páginas grandes folio, con grabados en color, ilustraciones y mapas.

Cada número consta de 16 páginas grandes folio, con grabados en color, ilustraciones y mapas.

Cada número consta de 16 páginas grandes folio, con grabados en color, ilustraciones y mapas.

Cada número consta de 16 páginas grandes folio, con grabados en color, ilustraciones y mapas.

Cada número consta de 16 páginas grandes folio, con grabados en color, ilustraciones y mapas.

Cada número consta de 16 páginas grandes folio, con grabados en color, ilustraciones y mapas.

Cada número consta de 16 páginas grandes folio, con grabados en color, ilustraciones y mapas.

Cada número consta de 16 páginas grandes folio, con grabados en color, ilustraciones y mapas.</p